

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

RESOLUCION RECTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN VÍA PÚBLICA - CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA VILLACOR - XXX
SUBIDA A ST.ª MARIÁ DE TRASSIERRA

Nº Expediente: 2021/68237

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2021/15761 de fecha 02/12/2021, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

DECRETO

I. Visto el informe-propuesta del Técnico de Administración General del Departamento de Vía Pública-Unidad de Autorizaciones con código CSV **1ebe9b4f3e7d408805e1524002db04a93473638b** en relación con la solicitud presentada para el desarrollo de una actividad que supone la ocupación ocasional de la vía pública.

II. Examinada la documentación obrante en el expediente de concesión de la autorización

III. De conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Disposiciones generales de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.
- Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

IV. En el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en virtud del Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 465/19 de 24 de junio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- AUTORIZAR la ocupación del espacio público para el desarrollo de la XXX SUBIDA A SANTA MARIA DE TRASSIERRA organizada por el Club Deportivo Escudería Villacor, la que se desarrollará con arreglo a las siguientes condiciones:

Solicitante	D Cristobal Palacios de la Fuente.
N.I.F	****466**
En Representación de	Club Deportivo Escudería Villacor
C.I.F.	G14644553
Telefonos de contacto	610016535// 666877264
Denominación Actividad según Catálogo AA.RR.	Actividad Deportiva: XXX Subida a Santa María de Trassierra
Itinerario/recorrido	Carretera CO-3402, tramo comprendido entre el Kilómetro 2,900 y el 6,500. (3.950 metros)
Instalación parque cerrado	Interior Restaurante Castillo de la Albaida (Crta Trassierra Km 3)
Fechas de celebración:	4 y 5 de diciembre de 2021
n.º de participantes	90 vehículos aproximadamente
Horario:	Día 04/12: Desde las 10:00 h. hasta las 21:00 h. Día 05/12: Desde las 08:00 h hasta las 16:00 Horas. de
Equipo Responsable de la Prueba	Director de carrera: D. Manuel Alonso Martín Comisario Deportivo: D. Martín Pastor Urán Secretaría: D.ª Ana María Arenas Ortega Cronometraje: D. Manuel Gómez Marín

"La presente autorización NO AMPARA ni se hace extensible a las estructuras que se se instalen en el espacio destinado a parque cerrado de asistencia, toda vez que el mismo se ubica en terrenos de titularidad privada, los cuales deberán respetar su instalación y funcionamiento a las normas que les sean de aplicación".

SEGUNDO.- DECLARAR LA NO SUJECCIÓN de la actividad autorizada **A LA TASA establecida por la Ordenanza Fiscal nº 106** en función de lo establecido en el artículo 2.2, apartado e) de la misma (Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad, Transportes y Vía Pública), aplicable a aquellas que tengan "carácter social, benéfico, cultural, deportivo o de similar naturaleza, siempre que sean sin ánimo de lucro y de carácter no comercial (actos de convivencia vecinal, actividades de ejercicio de los Derechos Fundamentales, actividades relacionadas con la salud pública, actividades religiosas, etc)."

TERCERO.- Durante el desarrollo de la actividad habrán de cumplirse las siguientes Medidas en relación con la **MOVILIDAD, TRÁFICO Y SEGURIDAD**:

A.- IMPUESTAS POR LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA.-

- La prueba se desarrollará entre los puntos kilométrico 2,900 (Castillo de la Albaida) y el 6,500 de la Carretera CO-3402, tratándose de una vía en la que la competencia de la regulación del tráfico corresponde a la Agrupación de Trafico de la Guardia Civil.
- El tráfico que acceder por la CO-3402 en dirección Barriada de Trassierra se deberá

Hash: 7cae1ec12c173975fad55aa562c97e4d11d6c73164eb7a0016e79f1426d76d7666179279e6213311febaf6b30dff2e237ec2dda271e211578de0bc460208 | PÁG. 2 DE 10

desviar en la intersección con la c/ Rafael Rivas Gómez por ésta para que puedan acceder por la CO-3314, no obstante los residentes que pretendan acceder a lugares anteriores a la salida, lo podrán hacer siempre que esté controlado este acceso por miembros de la Organización y/o presencia de la Policía Local, en la intersección antes indicada (Ctra de Trassierra con c/ Rafael Rivas Gómez)

- Las personas residentes en la zona denominada “Casilla del Aire” podrán acceder por el sendero 6: PR-A 343 (Vereda de Trassierra).
- El horario de cierre de la carretera CO-3402 el día 4 de diciembre se realizará entre las 10 y las 20 horas y el día 5 de diciembre entre las 8 y las 15 horas.
- No se iniciará la prueba hasta comprobar que se hayan cubierto con personal suficiente (tanto por miembros de los cuerpos de seguridad como personal colaborador) las intersecciones y accesos al circuito.
- Queda prohibido expresamente el desarrollo de actividades paralelas tales como barras de expedición de bebidas y/o productos de consumo, con excepción de las de avituallamiento normales en este tipo de actividades.

B.- IMPUESTAS POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO:

- **b.1.- Condiciones Generales:**
 - El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse a las instrucciones específicas establecidas para PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/ usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitud-autorización-a-dgt-shtml>). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.
 - El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés del informe de la JPT.
 - El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 del Anexo II del Reglamento General de Circulación para llevar a cabo las tareas de orden y control del evento, solamente será habilitado para realizar tales funciones si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas al inicio del evento, a través de la aplicación informática TRAZA.
 - Asimismo, el organizador, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para su uso exclusivo de los participantes.
 - La organización o persona designada por ésta, deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico CGT Suroeste, a través del teléfono 954245400.

b.2.- Condiciones particulares

- Los organizadores deberán cumplir lo establecido en el escrito Directriz SGOM 03/18

INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS ESTÁTICAS cuyos recorridos por caminos y carreteras estarán totalmente cerradas al tráfico.

- La organización deberá tener **personal auxiliar habilitado suficiente (10 personas)** en todas las intersecciones (carretera y/o caminos), tramos de enlace y/o accesos por donde discurre el evento deportivo, al objeto de velar por la seguridad de los competidores y la seguridad vial de los demás usuarios de las vías.
- Por parte de una patrulla de esta de la Unidad de tráfico de la Guardia Civil en la medida que el servicio lo permita, podrán proceder a la supervisión que estimen oportunas para garantizar que la actividad se desarrolla cumpliendo todas las condiciones de la autorización, en especial la ejecución de los cortes en los cruces o tramos de enlace dispositivos de la señalización y la actuación del personal auxiliar habilitado en estas tareas, y el resto de la normativa que en su caso, fuera aplicable. Estas labores de vigilancia y supervisión podrán ser realizadas en cualquier momento de la celebración del evento deportivo.

C.- IMPUESTAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

- No se podrá recolectar, deteriorar o alterar cualquier recurso biótico (animales, plantas o partes de ellas), geológico, cultural o, en general, del paisaje. En particular deberán respetarse y evitar cualquier tipo de daño a las especies arbustivas y arbóreas existentes en la zona donde se celebrará la prueba.
- Las señales o distintivos a utilizar por la organización no podrán ser fijas, debiendo ser retiradas por parte del organizador una vez concluya la referida prueba. Bajo ninguna circunstancia las balizas de señalización podrán ser calvadas o pintadas en la vegetación.
- Está totalmente prohibido la utilización de cualquier tipo de megafonía así como todos aquellos elementos que puedan alterar el silencio natural de la zona, salvo en caso de emergencia justificada.
- El vuelo de aeronaves, drones o helicópteros con fines con fines de filmación dentro del área de actuación, quedará limitado al sobrevuelo en la vertical de la traza de la carretera por las que discurre la prueba en una banda a cada lado de la carretera de 100 m de anchura máximo.
- No deben producirse alteraciones de procesos de funcionamiento natural de los ecosistemas y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.
- No se permite verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos (tanto orgánicos como inorgánicos) fuera de los lugares habilitados especialmente para ello. La organización deberá responsabilizarse de la recogida y retirada a lugar adecuado de los residuos generados como consecuencia de la realización de la actividad, en especial en los lugares con presencia de los participantes y público, una vez que concluya la referida prueba, debiendo revisar para ello todo el recorrido de la actividad.
- Se evitará realizar prácticas que puedan producir erosión del suelo, cambios de patrones naturales en drenajes o pérdidas de suelo en general y deterioro de la vegetación natural así como cualquier actividad de la que pudiera evitarse contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.
- El recorrido propuesto no podrá variarse sin autorización de esta Delegación



Territorial y el mismo deberá realizarse por los caminos existentes, estando expresamente prohibida la circulación campo a través; no pudiendo abrirse nuevas sendas, recortes ni ningún tipo de nuevo camino o acceso.

- Tras la celebración de la actividad, se deberá restaurar el perfil del suelo en los lugares donde hayan quedado marcas de huella de rodada que hayan causado una modificación permanente del firme natural. En caso de detectarse daños sobre la vegetación existente en la zona de paso como consecuencia de la celebración de la actividad, se deberá restaurar la zona mediante la plantación de especies autóctonas existentes en las condiciones y fechas idóneas que se determinarán por parte de la Delegación Territorial.
- Queda prohibida la circulación de vehículos a motor campo a través por el medio natural. Se podrá circular con vehículos a motor por aquellos caminos de tierra o de cualquier otro firme natural de anchura superior a 3 metros y en el caso de motocicletas en aquellos con una anchura superior a 2 metros.
- No se permitirá estacionar vehículos de apoyo fuera de los caminos permitidos por la normativa vigente y por el titular del mismo, salvo por asistencia de emergencia.

D.- OTRAS MEDIDAS.

- La prueba se desarrollará con el tráfico completamente cerrado a los vehículos ajenos a la misma.
- La organización deberá tomar las siguientes medidas imprescindibles para el normal desarrollo del evento:
 - Dispondrá, durante la celebración de la actividad de la presencia permanente y obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de los/as participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.
 - Observarán las normas generales establecidas en el Reglamento General de Circulación y los requisitos y aportación de medios que se indican en el anexo II del Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y demás normativa de carácter ambiental y forestal.
 - La entidad organizadora será responsable del estricto cumplimiento, tanto en el montaje como en el desarrollo de la prueba, de las normas obligatorias contenidas en el Código Deportivo Internacional y en las Normas y Reglamentos Deportivos Nacionales, así como reglamentación autonómica, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE DEPORTISTAS Y ESPECTADORES y cuyo incumplimiento pudiera originar a esa Entidad graves responsabilidades.

QUINTO.- La entidad organizadora tendrá las siguientes **OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL** respecto a la celebración de la actividad o evento:

- El cambio de horario y fechas sin previa autorización, invalidaría el presente acto, así como la variación del recorrido propuesto.
- Deberá extremarse la precaución en relación al riesgo de incendio forestal aunque la actividad se desarrolle en época de peligro alto, para ello deberán adoptarse medidas de prevención de incendios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, **se prohíbe:**
 - Encender fuego
 - Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión
 - Arrojar o abandonar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.
- No está permitida la acampada, ya sea por los participantes o por el público asistente.
- La organización será responsable de los accidentes, incidentes, daños o perjuicios que pudieran producirse en el desarrollo de la actividad. A tales efectos, la entidad organizadora estará obligada a mantener en vigor el contrato de seguro de responsabilidad civil acreditado.
- Por la organización de la prueba se prestará especial atención para que no se produzcan intromisiones de participantes, asistente y público en terrenos privados sin la previa autorización de los titulares de los mismos.
- La organización deberá contar entre la documentación obligatoria a disposición de una eventual inspección con copia de la presente autorización y del seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad.
- Deberán cumplirse todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la presente autorización.
- En caso de cancelación de la actividad por causas meteorológicas, organizativas o de otro tipo la entidad organizadora deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a la dirección electrónica autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es, debiendo presentar nueva solicitud en tiempo y forma si se pretende celebrar la misma en fecha distinta.
- Si se contraviniera lo dispuesto en los apartados anterior
 - se procederá a la paralización de la actividad e incluso a la clausura de la misma.
- Es obligación de la organización de la prueba adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.
- Igualmente deberá permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales exigibles

SEXTO.- Corresponde a la organización de la prueba deportiva velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por las autoridades sanitarias para contener el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por la COVID-19, observando, de cara a la celebración de la actividad el cumplimiento obligatorio de las siguientes **MEDIDAS:**

* Las establecidas en la **Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía** por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en

Hash: 7cae1ec12c173975fad55aa562c97e4d11d6c73164eb7a0016e79f1426d76d7666179279e62133f11febaf6b30dff2e237ec2dadaa271e211578dfe0bc460208 | PÁG. 6 DE 10

especial su Disposición adicional tercera añadida por la **Orden de 29 de octubre de 2021**, así como la Resolución de 20 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en la provincia de Córdoba, por la que se mantiene al Distrito sanitario de Córdoba, en el nivel 0 de alerta sanitaria, y en especial las siguientes:

- Todas las actividades prevista en la citada Orden podrán realizarse en instalaciones públicas o privadas debidamente habilitadas **sin superar en ningún caso el aforo** que tengan autorizado por su normativa de aplicación, y **siempre con la mayor distancia interpersonal** posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higienización adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar aglomeraciones de personas.
- Se mantiene la obligatoriedad del uso de mascarilla para las personas mayores de 6 años, en cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas no resulte posible, mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes, así como en los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancias entre personas, salvo convivientes.
- Se observará igualmente el Protocolo General de prevención del COVID-19 de entrenamientos y competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Automovilismo autorizado por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en todo aquello que sea de aplicación en función del nivel de alerta sanitario declarado por las autoridades sanitarias para el Distrito Sanitario de Córdoba.

SÉPTIMO.- La presente autorización se regirá por lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que incluye, entre otras, las siguientes consideraciones:

- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los/as peticionarios/as que reúnan las condiciones requeridas.
- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- La persona o entidad autorizada:
 - Asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
 - Se comprometerá a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba en las labores de inspección del bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

- Asimismo se hace constar que la presente autorización:
 - Solo exime de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse del desarrollo de la prueba en un bien de dominio público, pero no frente a incumplimientos de las condiciones impuesta en ésta, ni frente terceros u otras administraciones. El incumplimiento de alguno de sus preceptos supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía o las Ordenanzas municipales y restante normativa que pueda resultar de aplicación.
 - No prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras administraciones (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).
 - Hace exclusiva de la persona y/o entidad autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.

OCTAVO.- Deberá darse traslado de la resolución que se adopte a la persona solicitante así como a Policía Local, a la Jefatura Provincial de Tráfico, y, a cuantos servicios municipales, instituciones y entidades pudieran verse afectados por el desarrollo de la actividad, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD
Por D.F. Decreto n.º 6893, de 2 de septiembre de 2019
El Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
a los solos efectos de fe pública

Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

485fe6b9fd2f59653198e36fe71179e2110ddb67

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 7cae1ec12c173975fad55aa562c97e4d11d6c73164eb7a0016e79f1426d76d7666179279e62133f1febadf6b30dff2e237ed2ddaa271e211578dfe0b0c460208

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016678_2021_0000000000000000000008705209

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/12/2021 12:21:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

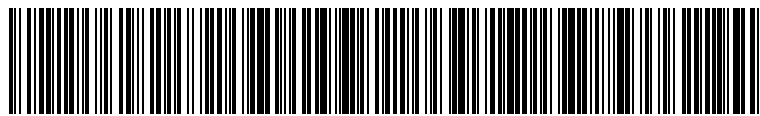
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 485fe6b9fd2f59653198e36fe71179e2110ddb67

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf